

Sistema Peruano de Información Jurídica**Declaran como área erradicada de mosca de la fruta a hectáreas agrícolas ubicadas en la Región Lambayeque****RESOLUCION DIRECTORAL N° 67-2009-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 21 de diciembre de 2009

VISTO:

El Informe N°07-2009-AG-SENASA-DSV-SMFPP, del 11 de diciembre de 2009, presentado por la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, el cual sustenta los argumentos para declarar 20,000 hectáreas agrícolas de la Región Lambayeque como Área Erradicada de Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata*).

CONSIDERANDO:

Que, una de las limitantes indispensables para lograr el acceso de las plantas y productos vegetales a los mercados internacionales es la presencia de plagas en las áreas en donde se producen dichos productos;

Que, el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas permite que las plantas y productos vegetales que se producen en Áreas Libres se movilicen y comercialicen a nivel internacional sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales, como, por ejemplo, tratamientos cuarentenarios;

Que, en 1998 el Perú inició la ejecución del proyecto de control y erradicación de moscas de la fruta en las regiones de Tacna y Moquegua a través del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria - PRODESA; cuyo resultado actual es la erradicación y declaratoria de Área Libre de la plaga en dichas regiones, mediante la Resolución Directoral N° 051-2007-AG-SENASA-DSV, y su reconocimiento por parte de la Secretaría de la Comunidad Andina en su Gaceta Oficial, a través de la Resolución 1173, del 4 de julio de 2008.

Que el 21 de diciembre de 2005, mediante préstamo de endeudamiento de la República del Perú con el BID, se financian US\$ 15 millones de dólares para el proyecto "Control y Erradicación de Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata*) en la costa peruana" cuyo propósito es la erradicación de la plaga y obtener y mantener Áreas Libres de moscas de la fruta en los valles de la costa peruana.

Que, a la fecha se ha logrado erradicar 20,000 hectáreas agrícolas de la Región Lambayeque como Área Erradicada de Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata*).

Que, en virtud al artículo 7 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1059, compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria declarar Zonas Libres o de Baja Prevalencia de plagas y enfermedades, y realizar las gestiones necesarias para su reconocimiento ante los organismos internacionales competentes;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar 20,000 hectáreas agrícolas de la región Lambayeque como Área Erradicada de Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata*).

Artículo 2.- La Dirección Ejecutiva del SENASA en la cual se ha alcanzado la erradicación en las áreas agrícolas de la especie *Ceratitis capitata* - Mosca de la Fruta, implementará las acciones complementarias necesarias para mantener tal condición y al mismo tiempo consolidará las acciones de cuarentena vegetal, a fin de evitar la reinfestación de la plaga en el área erradicada.

Artículo 3.- Invocar el apoyo, compromiso y participación de todos los agentes involucrados en la erradicación de mosca de la fruta en el Perú, a fin de lograr su próxima Declaración y Reconocimiento de Áreas Libres de la plaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA

Director General

Dirección de Sanidad Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria